

## **Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones concede audiencia oral en el expediente AI/DE-002-2017 y fija fecha, hora y lugar para su celebración.**

### **Antecedentes**

**Primero.-** El 3 de mayo de 2022, el Director General de Procedimientos de Competencia emitió acuerdo por el cual, entre otros, se tuvo por integrado el expediente AI/DE-002-2017 (Expediente) al 2 de mayo de 2022. Dicho acuerdo se notificó por lista el 3 de mayo de 2022.

**Segundo.-** El 16 de mayo de 2022, el representante legal de **América Móvil, S.A.B. de C.V. (AMX) y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. (Telcel, y en conjunto con AMX, los probables responsables)**,<sup>1</sup> presentó en la oficialía de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), escrito mediante el cual, en términos del artículo 83, fracción VI, de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), solicitó la celebración de una audiencia oral en el Expediente (Escrito de solicitud de audiencia).

En virtud de los Antecedentes referidos, y

### **Considerando**

**Primero.-** El artículo 83, fracción VI, párrafo tercero, de la LFCE establece a la letra lo siguiente:

*“Dentro de los diez días siguientes a la fecha en que quedó integrado el expediente, el probable responsable o el denunciante tendrán derecho de solicitar al Pleno una audiencia oral con el objeto de realizar las manifestaciones que estimen pertinentes.”*

Toda vez que el Expediente quedó integrado el 2 de mayo de 2022, el plazo de 10 días referido en la cita anterior corrió del 3 al 16 de mayo de 2022, por lo que el Escrito de solicitud de audiencia fue presentado en tiempo conforme a la LFCE.

**Segundo.-** El artículo 90, párrafo segundo, fracciones I, II y VII de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión (DRLFCE) establecen a la letra lo siguiente:

*“I. El Pleno acordará la solicitud presentada y fijará, en su caso, la fecha, el lugar y la hora para la celebración de la audiencia oral. Dicho acuerdo será publicado en la lista diaria de notificaciones de la Unidad de Competencia Económica y se le comunicará a la Autoridad Investigadora y a la Unidad de Competencia Económica a efecto que designen a los servidores públicos que asistirán a la audiencia.*

*II. El probable responsable o el denunciante que pretenda asistir a la audiencia oral, a través de sus representantes, deberá presentar ante la oficialía de partes del Instituto, al menos un día antes de la*

---

<sup>1</sup> Personalidad que tiene debidamente acreditada en el Expediente, mediante acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2021. Folio 8510 del Expediente.

*celebración de la audiencia, una lista con el nombre de las personas que asistirán y la calidad que tengan en el expediente. El número de asistentes no puede exceder de dos personas por cada probable responsable o denunciante, dichas personas deberán presentar identificación oficial vigente al iniciarse la audiencia y deberán haber sido señaladas en la lista de asistentes que hayan presentado el probable responsable o el denunciante, a través de sus representantes.*

(...)

*VII. El probable responsable, el denunciante o el servidor público de la Autoridad Investigadora pueden intervenir por dos ocasiones en la audiencia oral. El Pleno del Instituto, mediante el acuerdo al que se refiere la fracción I de esta disposición, determinará e informará a los Agentes Económicos el tiempo otorgado para cada intervención. Una vez que cada uno de los participantes concluya su intervención, los Comisionados asistentes pueden hacer preguntas a cualquiera de los participantes;”*

Con base en lo anterior, el Pleno del Instituto considera procedente otorgar la audiencia oral solicitada por los probables responsables y fija la fecha, lugar y hora siguientes para su celebración:

- Fecha: 31 de mayo de 2022;
- Lugar: Insurgentes Sur 1143 (mil ciento cuarenta y tres), décimo primer piso, colonia Nochebuena, C.P. 03720, demarcación territorial Benito Juárez, Ciudad de México, y
- Hora: 11 (once) horas.

Asimismo, el Pleno del Instituto determina otorgar al probable responsable, al denunciante y al servidor público de la Autoridad Investigadora que asistan a la audiencia oral un tiempo de hasta 10 minutos por cada una de las 2 intervenciones a que tienen derecho.

\*\*\*

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos décimo cuarto a décimo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafos primero a tercero, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 2, 4, 5, párrafo primero, 83, fracción VI, párrafo tercero, de la Ley Federal de Competencia Económica, 1 y 90, párrafo segundo, fracciones I y II, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, y 1, 2, fracción X, 4, fracción I, 6, fracción XI, 7 y 8, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Instituto expide el siguiente:

## Acuerdo

**Primero.-** Tener por presentado el Escrito de solicitud de audiencia, así como tener por realizada dicha solicitud.

**Segundo.-** Conceder la audiencia oral solicitada dentro del Expediente AI/DE-002-2017, de conformidad con el artículo 83, fracción VI, párrafo tercero, de la LFCE.

**Tercero.-** Fijar la fecha, lugar y hora señaladas en el Considerando Segundo para la celebración de la audiencia oral referida en el acuerdo anterior. Las instalaciones del Instituto en donde se realizará la audiencia oral cuentan con el equipo de proyección para exposiciones.

**Cuarto.-** Hacer del conocimiento de los agentes económicos con interés jurídico en el procedimiento tramitado en el Expediente que la audiencia oral se sujetará a las reglas previstas en el artículo 90 de las DRLFCE, así como a las indicaciones que se hagan al comienzo de su desahogo.

**Quinto.-** Tener por designados como comparecientes a la audiencia oral, por parte de América Móvil, S.A.B. de C.V. y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., a las personas señaladas en el Escrito de solicitud de audiencia, mismas que se encuentran autorizadas en términos del artículo 111 de la LFCE y tienen reconocido su carácter dentro del Expediente.

**Sexto.-** En términos de la fracción VII del artículo 90 de las DRLFCE, informar que se otorgará al probable responsable, al denunciante y al servidor público de la Autoridad Investigadora que asistan a la audiencia oral un tiempo de hasta 10 minutos por cada una de las 2 intervenciones a que tienen derecho.

**Séptimo.-** Notifíquese personalmente a América Móvil, S.A.B. de C.V. y Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., por oficio a la Autoridad Investigadora y por lista diaria de notificaciones de la Unidad de Competencia Económica.

**Javier Juárez Mojica**  
**Comisionado Presidente\***

**Arturo Robles Rovalo**  
**Comisionado**

**Sóstenes Díaz González**  
**Comisionado**

**Ramiro Camacho Castillo**  
**Comisionado**

Acuerdo P/IFT/180522/329, aprobado por unanimidad en la XI Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada el 18 de mayo de 2022.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 5 y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

\*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Javier Juárez Mojica, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



